

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 28 de Marzo de 1863.

N. 87

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la próxima semana, es la de Dr. D. Juan Braoun.

### GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el 11 del presente mes, se halla en depósito una vaquilla amarilla, presentada á esta Policía como perdida.—El que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Marzo 20 de 1863

Rafael Moya.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### DENUNCIOS.

Por auto de esta fecha se admitió al Sr. D. Santiago Millet, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, el denuncia de tres vetas de oro y plata que ha descubierto en el lugar denominado Paires y quebrada del Tigre, cortadas por la misma quebrada, siendo su rumbo Noroeste y Sud-Oeste, entre el carril Sur del trabajo del Sr. Ramon Rodriguez y máquina de D. Lorenzo Alvarado.—Dichas vetas las denuncia por sí y á nombre de los señores D. Rafael Acosta y Cármen Solano.

Las personas que se crean con derecho á las vetas denunciadas, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Marzo 26 de 1863.

Juan R. Mata.

Indalecio Chavez.—P. Fonseca.

Por auto de esta fecha se admitió al Sr. D. Francisco Maria Iglesias, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, el denuncia de dos puntos para máquina, el primero que trabaja el Sr. Cármen Solano, y el segundo á continuacion, los que

se hallan entre el carril Sur de los Ramonenses y la máquina de D. Lorenzo Alvarado.—Las personas que se crean con derecho á este denuncia, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Marzo 26 de 1863.

Juan R. Mata.

Petro Castro R.—I. Chavez.

—o—

### EDICTOS.

RAMON LOMBARDO, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Juan Antonio Centeno, por el delito de heridas graves dadas á Nolberto Hernandez, y en la cual se registra original el edicto que sigue.—“Ramon Lombardo, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Antonio Centeno, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia. Liberia, á las cuatro de la tarde del dia dieziocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra Juan Antonio Centeno, por el delito de heridas graves, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Centeno por el delito indicado: manténgasele en prision, y prevéngasele nombre una persona que lo defienda en esta causa.—Dese cuenta de este auto motivado al Supremo Tribunal de Justicia, y copia al Alcaide para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 842 Código de procedi-

mientos.—Y por cuanto se ignora el paradero del reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente.—Ramon Lombardo.—Vicente Fallas.—Vicente Aguirre.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razo de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Liberia, á las doce del dia diezinove de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Ramon Lombardo. Vicente Fallas.—Vicente Aguirre.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia, á las ocho de la mañana del dia veintuno de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

Ramon Lombardo.

Vicente Fallas. Vicente Aguirre.

—o—

### REMATES.

Quien quisiere comprar los bienes siguientes: once caballerías de tierra, en el terreno de doce caballerías, sito en Santa Eulalia y lindante: por el Norte y Este, con el rio Grande: por el Oeste, con terreno de la señora Ramona Paniagua y del finado Manuel Guzman; y por el Sur, con id. del finado Juan Aguilan, valuadas á trescientos pesos cada una, siendo de advertir: que de las doce, la caballería que no se vende, se halla entre el rio Grande, las casas y el potrero: el sitio en que estan ubicadas las dos casas, y el potrero de en frente, como de seis manzanas, las dos, colindantes: por Norte y Este, con terreno

de esta testamentaria y el del Sr. Ramon Herra: y por el Sur y Oeste, con terreno de los herederos mayores de esta misma testamentaria, valorado en ciento cincuenta pesos: una vaca negra para parir, en diecisiete pesos: otro id. barcina parida, en diecisiete pesos: otra id. amarilla, id., en veinte pesos: otra id. mora albardilla id., en doce pesos: otra mora machina, en doce pesos: una vaquilla mora, en ocho pesos cuatro rs.: una vaca mora rosilla, en diecisiete pesos: otra vaca machina negra, en doce pesos: una yunta de bueyes, uno barrozo y otro zorro colorado, en cuarenta pesos: un novillo hosco, en dieziocho pesos: un ternero hosco renco, en dos pesos: una mula retinta, en cuarenta pesos: un caballo tordillo, en doce pesos: un caballo retinto, en cinco pesos: una carreta enllantada y encarrisada, en diez pesos: un arado con pico de hierro, en un peso: un peine, en seis rs.: un armario viejo, en tres pesos: otro id. de cocina, en doce rs.: un baul viejo, con su cerradura, en un peso: otro id. pequeño de vaqueta, en cuatro rs.: una mesa ordinaria, en un peso: otra id. vieja, en seis rs.: un banco de dos varas y media de largo, en tres rs.: otro id. mas angosto, en dos rs.: otro id. desarmado, en real y medio: una cama vieja, en un peso: una piedra de moler, en cuatro rs.: otra id. mas pequeña, en tres rs.: otra id. inferior, en dos rs.: una olla de fierro, grande, en tres pesos: una imagen de Concepcion, en su nicho con sus adornos, en cuatro pesos: un serru-

cho, en un peso: una azuela, en dos rs.: dos yugos aviados, en dos pesos los dos: una hacha moscu, en diez rs.: otra id. pequeña, en diez rs.: una barra, en doce rs.: una barrenadora, en un peso: un machete de trabajar, en cuatro rs.: un fierro de herrear, en tres pesos: una sogu de cordon, en un peso: una coyunda de chicote, en diez rs.: una cepa de caña, entre el cañaveral, que se halla entre el cerco cerrado de labrantia, en cien pesos: un escoplo pequeño llano, en dos rs.: una albarda con freno y espuelas, en cuatro pesos: dos cueros de ras, en un peso: un pellon Guatemala viejo, en un peso. Pertenece dichos bienes a la testamentaria de la finada Francisca Calvo, y se venden de orden de este juzgado, a las doce del dia trece del entrante Abril, para hacer pago a los acreedores de dicha testamentaria, acuda que se le admitiran las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, Marzo 24 de 1863.

*P. Ramirez.*

*S. Lara.—José M. Quesada.*

Quien quisiere hacer postura a un terreno de manzana y media próximamente, sito en el punto llamado los "Espinosa", limitado: por el Norte, con terreno del Sr. Juan Antonio Carballo; por el Sur, con id. del Sr. Ignacio Miranda; por el Este, con id. de los herederos del finado D. Felix Baudrit; y por el Oeste, con camino público, pro-

prio de la señora Francisca Argüello, está valuado en cantidad de ciento quince pesos, y se vende judicialmente en este juzgado, a las doce del dia treinta y uno del corriente mes, para hacer pago a su acreedor Señor Luis Gomez, acuda que se le admitiran las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 1º constitucional de la villa de Barba, Marzo 21 de 1863.

*Jesus Ulate.*

*Cleto Gonzales.—Felix Garcia.*

Quien quisiere comprar un terreno constante de cuarenta y cuatro manzanas de tierra, denominado Lote n.º 4, valorado en mil novecientos ochenta pesos, y un derecho de mil novecientos sesenta y tres pesos un real, en el terreno de sesenta manzanas, denominado Lote n.º 2, valorado en dos mil cuatrocientos cincuenta pesos, situado en San Ramon, y pertenecientes al menor Pedro Henrique Monge, que se venden de orden de este Juzgado, a las doce del Lunes seis del próximo entrante Abril, por ser útil a dicho menor, segun auto de esta misma fecha, acuda que se le admitiran las posturas y mejoras que hiciere.—*P. Ramirez.—S. Lara.—José M. Quesada.*

Es conforme.

Judicatura de 1ª instancia de Alajuela, Marzo veintiseis de mil ochocientos sesenta y tres.

*P. Ramirez.*

*S. Lara.—José M. Quesada.*

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.